

Tabla de Contenido

Introducción		3
1.	Anulación de Comprobantes Electrónicos	3
1.1	Ingreso al Sistema	3
1.2	Menú Anulación	7
1.2.1	Solicitud de anulación de comprobantes:	7
1.2.2	Confirmar anulación de comprobantes	10
1.2.2.1	Aceptar solicitud de anulación de un comprobante electrónico	12
1.2.2.2	2. Rechazar solicitud de anulación de un comprobante electrónico	13
1.2.2.3	3. Consulta de Comprobantes Electrónicos anulados	13
1.2.3.	Consulta de comprobantes electrónicos pendientes de anular	15
2.	Notas Aclaratorias	15

Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000092 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016, en el cual indica:

"Art. 7.- Anulación de comprobantes electrónicos. — En los casos en que existan errores o no se haya efectivizado la transacción o retención de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios electrónicos a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los emisores podrán anular dichas transacciones a través del portal web institucional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha de emisión del comprobante electrónico. Cuando se requiera efectuar la anulación transcurrido dicho plazo se deberá realizar una solicitud en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto".

Los emisores de comprobantes electrónicos deberán informar a los receptores de dichos comprobantes cualquier modificación que se realice al estado del comprobante electrónico."

De lo expuesto, el presente documento describe la funcionalidad de la opción de anulación de comprobantes electrónicos, autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta funcionalidad permite realizar todo el proceso de anulación de comprobantes electrónicos que incluye:

- Solicitud de anulación de comprobantes electrónicos por parte del emisor.
- Confirmación de anulación de comprobantes electrónicos
- Consulta de comprobantes electrónicos anulados.
- Consulta de comprobantes pendientes de anular.

1. Anulación de Comprobantes Electrónicos

1.1 Ingreso al Sistema

Para ingresar al sistema en un navegador ingresar al portal web del SRI: https://www.sri.gob.ec



Figura 1: Portal SRI

Ingresar a SRI en línea, hacer clic en el botón *Iniciar Sesión* que se encuentra en la parte superior derecha:

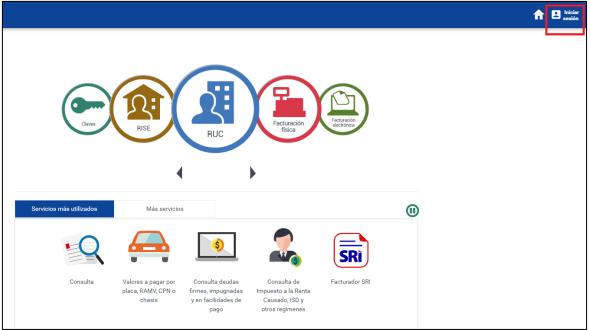


Figura 2: SRI en línea

A continuación, se presenta la siguiente pantalla en la cual se debe ingresar el usuario y contraseña, y hacer clic en el botón *Ingresar*.



Figura 3: Ingreso SRI en línea

Navegación

Cuando se ingresa el usuario y la contraseña a través de la pantalla de ingreso, tenemos en la parte superior de la pantalla, la identificación de usuario y su razón social, que se mantendrá durante la navegabilidad del sistema.



Figura 4: Visualización de identificación del contribuyente

En la parte izquierda de la pantalla se encuentra el menú principal de SRI en línea.

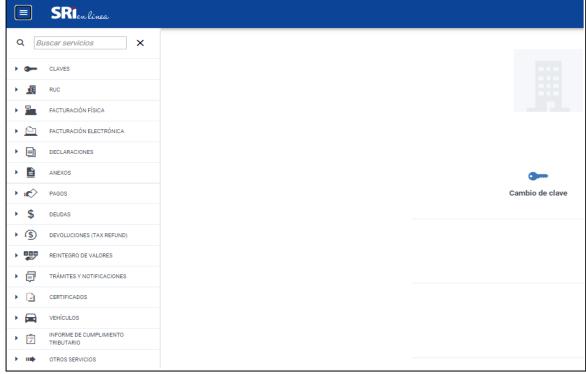


Figura 5: Menú SRI en línea

Al hacer clic sobre Facturación Electrónica se muestran las opciones siguientes:

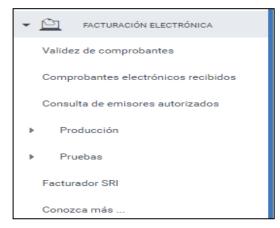
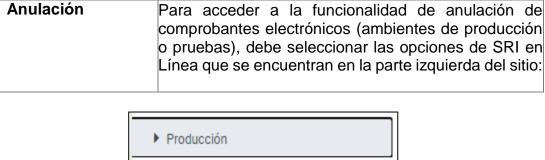


Figura 6: Menú Facturación Electrónica

Contenido

El sistema de Comprobantes Electrónicos está compuesto por los siguientes menús, tanto enproducción como en pruebas, como se muestran en las pantallas:



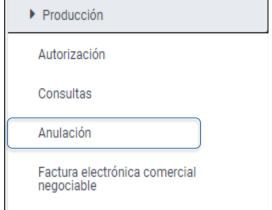


Figura 7: Menú Autorización y Consultas en Producción

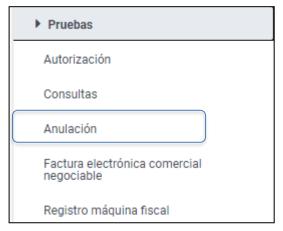


Figura 8: Menú Autorización y Consultas en Pruebas

1.2 Menú Anulación

Al acceder al submenú *Anulación*, se presentan las siguientes opciones:

Anulación de comprobantes

Solicite o confirme la anulación de comprobantes electrónicos.

- · Solicitud de anulación comprobantes
- Confirmar anulación comprobantes
- · Consulta comprobantes anulados
- Consulta comprobantes pendientes de anular

Figura 9: Anulación de comprobantes

1.2.1 Solicitud de anulación de comprobantes:

Esta opción le permite al contribuyente emisor registrar la solicitud de anulación de un comprobante electrónico autorizado por el SRI. Para dicha solicitud deberá ingresar los siguientes datos:

- Tipo de comprobante: Tipo de comprobante emitido.
- Clave de acceso: Código generado por el emisor de cuarenta y nueve (49) caracteres.

- Número de autorización: El número de la clave de acceso corresponde al número de autorización.
- Identificación del receptor: Se refiere a la cédula de identidad, número de RUC o pasaporte del receptor del comprobante emitido y autorizado (debe ingresar exactamente como consta en XML del comprobante, incluido espacios).
- **Fecha de autorización:** Fecha en la cual fue autorizado el comprobante electrónico, con formato dd/mm/yyyy (Ej. 15/05/2024).
- Correo electrónico receptor: Se refiere a la dirección de correo electrónico del receptor del comprobante electrónico

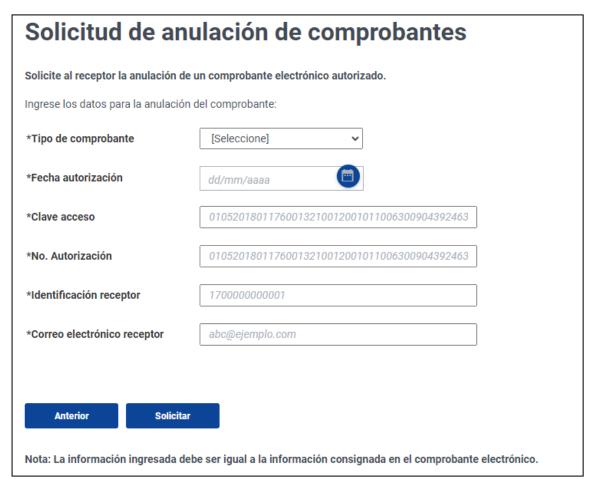


Figura 10: Solicitud de Anulación de comprobantes

Una vez ingresado los valores relacionados al comprobante autorizado, se despliega la siguiente pantalla con los datos para la verificación:



Figura 11: Confirmación de información.

Una vez que se verificó la información ingresada, deberá presionar el botón *Enviar*.

Se presentará una alerta de confirmación de anulación:

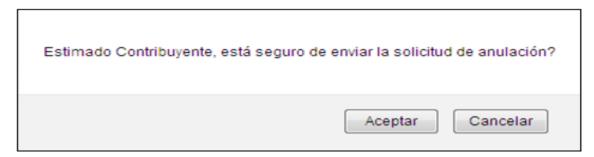


Figura 12: Alerta de confirmación de información.

Al presionar el botón *Cancelar*, se presenta la pantalla de la figura 10, en la cual se puede corregir o ingresar nueva información relacionada a un comprobante electrónico autorizado.

Al presionar el botón *Aceptar*, se procesará la información ingresada y se enviará la solicitud de anulación del comprobante electrónico. En caso de que se presente algún inconveniente, se presentará el respectivo mensaje de error.

Si la información ingresada es correcta, se enviará una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al emisor, indicando que se ha ingresado una solicitud de anulación de comprobante electrónico.

De igual manera, se envía una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al receptor, indicando que se ha realizado una solicitud de anulación de un comprobante electrónico autorizado, en el cual se indica que confirme o rechace dicha solicitud (cuando corresponda).

En esta instancia, el comprobante electrónico se encuentra en estado "PENDIENTE DE ANULAR", y hasta que se confirme su anulación, el comprobante electrónico tiene validez tributaria.



Figura 13: Buzón del contribuyente.

Importante: En el caso de facturas, guías de remisión y liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, al presionar el botón *Aceptar*, la anulación se ejecutará y no será necesario ningún proceso posterior.

1.2.2 Confirmar anulación de comprobantes

Esta opción le permite al receptor, **Aceptar o Rechazar** las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos autorizados por el SRI.

Importante: Las facturas, guías de remisión y liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios no requieren confirmación de anulación, puesto que se anulan directamente en la solicitud de anulación.

Al seleccionar la opción de "Confirmar anulación comprobantes" en la pantalla de la figura 9, se presenta la información tabulada de todos los comprobantes electrónicos pendientes de anular (los comprobantes en esta instancia tienen validez tributaria).

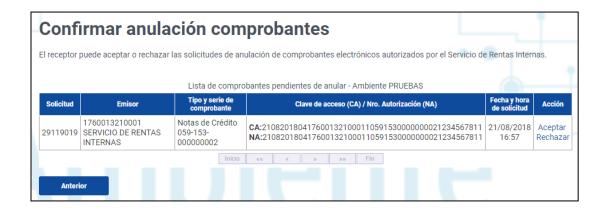


Figura 14: Listado de comprobantes Pendientes de Anular.

La información presentada en columnas corresponde a:

- Solicitud: Corresponde al número secuencial generado de la solicitud de anulación.
- **Emisor:** Corresponde al número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Razón Social del Contribuyente emisor del comprobante electrónico.
- **Tipo y Serie de Comprobante:** Corresponde al tipo de comprobante electrónico, número de serie y secuencial de trece (13) dígitos.
- Clave de Acceso y Número de Autorización: Corresponde a la clave de acceso generada por el emisor, de cuarenta y nueve (49) caracteres; y del número de autorización que corresponde a la misma clave de acceso.
- Fecha y hora de solicitud: Corresponde la fecha y hora de generación de la solicitud de anulación del comprobante electrónico.
- **Acción:** En esta columna, se presentan las opciones de Aceptar o Rechazar la solicitud de anulación del comprobante electrónico.

En la figura 15 se puede verificar que en la parte inferior del reporte se presenta un organizador que permite el desplazamiento rápido entre las páginas con la información de comprobantes electrónicos que se encuentran pendientes por confirmar la anulación (cada página tiene 10 registros).



Figura 15: Paginador

1.2.2.1 Aceptar solicitud de anulación de un comprobante electrónico

Esta opción le permite al receptor, aceptar la solicitud de anulación de un comprobante electrónico autorizado por el SRI. Al seleccionar la opción *Aceptar*, se presentará el mensaje de confirmación:

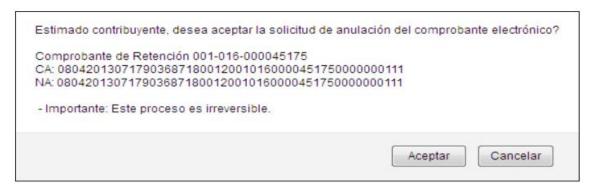


Figura 16: Alerta de aceptación a la solicitud de anulación de un comprobante electrónico.

Al presionar el botón *Cancelar*, se cerrará el mensaje del cuadro de dialogo y no se procesará la anulación.

Al presionar el botón *Aceptar*, se procesará la del comprobante electrónico. En caso de que se presente algún inconveniente, se presentará el respectivo mensaje de error.

Se envía una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al emisor, indicando que se ha contestado una solicitud de anulación de comprobante electrónico.

En esta instancia, el comprobante electrónico se encuentra Anulado, y no tiene validez tributaria.

De igual manera, se envía una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al receptor, indicando que ha contestado una solicitud de anulación de un comprobante electrónico.

Importante: Las facturas, guías de remisión y liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios no requieren la aceptación de solicitud de anulación, puesto que se anulan directamente).

1.2.2.2. Rechazar solicitud de anulación de un comprobante electrónico

Esta opción le permite al receptor, rechazar la solicitud de anulación de un comprobante electrónico autorizado por el SRI. Al seleccionar la opción Aceptar, se presentará el mensaje de confirmación:

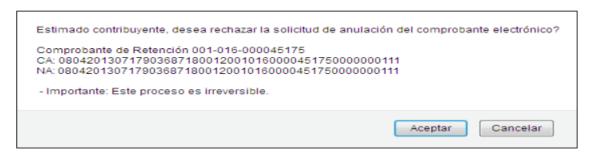


Figura 17: Alerta de confirmación de rechazo a la solicitud de anulación de un comprobante electrónico.

Al presionar el botón *Cancelar*, se cerrará el mensaje del cuadro de dialogo y no se procesará la información.

Al presionar el botón *Aceptar*, se procesará la información ingresada y se enviará el rechazo a la solicitud de anulación del comprobante electrónico. En caso de que se presente algún inconveniente, se presentará el respectivo mensaje de error.

Se envía una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al emisor, indicando se ha contestado una solicitud de anulación de comprobante electrónico.

De igual manera, se envía una notificación electrónica al buzón del contribuyente y un mensaje por correo electrónico al receptor del comprobante electrónico, indicando que ha contestado una solicitud de anulación de un comprobante electrónico.

En esta instancia, el comprobante electrónico se encuentra **Autorizado**, y mantiene validez tributaria.

1.2.2.3. Consulta de Comprobantes Electrónicos anulados

Esta consulta permite desplegar la información de los comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos, de acuerdo con el período de emisión. La siguiente pantalla muestra la información de los comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos.

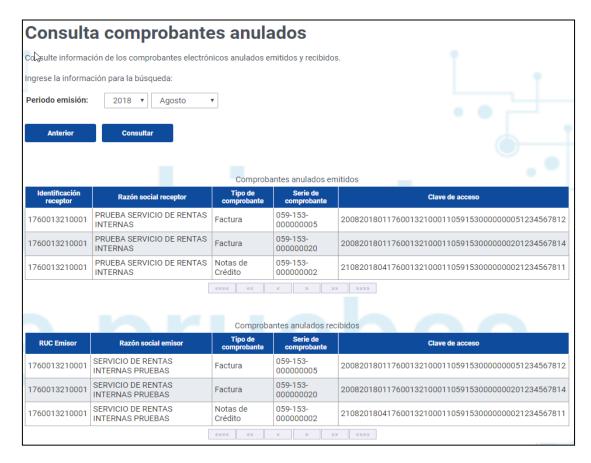


Figura 18: Comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos.

En la parte inferior de cada reporte, en la figura 19 se presenta un organizador que permite el desplazamiento rápido entre los grupos (el grupo se conforma de 10 registros) de información de comprobantes electrónicos anulados.



Figura 19: Paginación.

1.2.3. Consulta de comprobantes electrónicos pendientes de anular

Nos permite consulta los comprobantes electrónicos que se encuentran aún pendientes de anular.

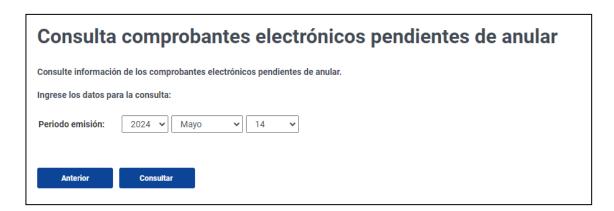


Figura 20: Consulta comprobantes electrónicos pendientes de anular

2. Notas Aclaratorias

- 1. La anulación de comprobantes electrónicos aplica para facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, comprobantes de retención, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.
- 2. La anulación de facturas procede en el caso de transacciones que no han sido realizadas, siempre y cuando estas facturas no hayan sido utilizadas por parte del emisor y receptor en sus declaraciones de impuestos, caso contrario deberá emitirse una nota de crédito, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios en su artículo número 15: "Notas de crédito. Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones."
- 3. La solicitud de anulación deberá ser aceptada por el contribuyente receptor del comprobante electrónico, ya que debe existir aceptación del cambio de estado de "Autorizado" a "Anulado", excepto en la factura, liquidación de compra de bienes y servicios y guía de remisión.
- El contribuyente emisor de comprobantes electrónicos y el contribuyente, ciudadano o persona receptor del comprobante electrónico deben contar con clave de acceso al SRI en línea.
- 5. Los comprobantes en estado "Pendiente de Anular" tienen validez tributaria.
- 6. Los comprobantes en estado "Anulado" no tendrán validez tributaria.
- 7. El ingreso de solicitudes de anulación será exclusivamente por medio del SRI en línea.
- 8. La solicitud de anulación se la puede ejecutar dentro de los 90 días posteriores a la

fecha de emisión del comprobante electrónico.

- 9. Cabe señalar que la anulación debe ser informada por parte del emisor al receptor, considerando que este proceso tiene incidencia en las declaraciones y anexos que deben presentar dichos contribuyentes.
- 10. Una vez ejecutado el proceso de anulación, no es posible reversar dicha anulación.
- 11. En el caso de que una solicitud de anulación haya sido rechazada por el receptor por "error", se podrá ingresar nuevamente la solicitud de anulación